

Orden de 26 de diciembre de 2005 por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia (grupo D), escala de agentes forestales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma para el año 2005, esta consellería, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 4/1988, de 26 de mayo,

DISPONE:

Convocar proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, grupo D, escala de agentes forestales, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

I. Normas generales.

I.1. El objeto del proceso selectivo será la cobertura de cien (100) plazas del cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, grupo D, por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la escala que se determina en el anexo I.

I.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna ascenderá al 25% del total de las vacantes, distribuidas de la forma a la que se refiere el anexo I.

El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre se distribuye del modo recogido en el anexo I.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

I.1.2. De conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, y con el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005, del total de plazas se reservará el número de plazas que constan en el citado anexo I, para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33%. Este cupo de reserva se aplicará al sistema de acceso libre.

En el supuesto de que tal/tales plaza/s no sea/n cubierta/s, pasarán a integrarse a las restantes plazas. Asimismo, en el supuesto de que algún aspirante con discapacidad que se presentara por el cupo de reserva de discapacitados superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso libre.

I.1.3 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas citados. Si de la instancia que se presente no se deduce su opción, serán excluidos en las listas provisionales que se publiquen. De no subsanar el defecto en la solicitud, quedarán definitivamente excluidos. Por tanto, tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, no se permitirá ningún cambio de turno posterior o cualquier otro tipo de corrección o aclaración al respecto.

I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

I.2. Requisitos de los candidatos.

I.2.1. Para promoción interna:

I.2.1.1. Non haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

I.2.1.2. Pertener como funcionario de carrera al cuerpo subalterno de la Xunta de Galicia (grupo E), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/1991, de 20 de marzo, de integración de los funcionarios en la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

I.2.1.3. Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera en dicho cuerpo, durante al menos dos años, computados desde el ingreso o desde la integración en él.

A estos efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales y de excedencia para el cuidado de hijos y familiares (artículo 55.4º de la Ley 4/1988).

I.2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que para esta escala se especifica en el anexo II. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

I.2.1.5. Poseer el permiso de conducción de vehículos de las clases A y B.

I.2.1.6. Reunir las condiciones precisas para la obtención del permiso de uso de armas de fuego conforme a la legislación vigente.

I.2.1.7. Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica

que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

I.2.1.8. **Habilitación:** no estar separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

I.2.2. Para acceso libre:

I.2.2.1. Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

I.2.2.2. **Edad:** tener dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

I.2.2.3. **Estar en posesión o en condiciones de obtener el título** que para esta escala se especifica en el anexo II. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión del documento que acredite fidedignamente su homologación.

I.2.2.4. **Poseer el permiso de conducción de vehículos de las clases A y B.**

I.2.2.5. **Reunir las condiciones precisas para la obtención del permiso de uso de armas de fuego** conforme a la legislación vigente.

I.2.2.6. **Compatibilidad funcional:** no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

I.2.2.7. **Habilitación:** no estar separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

I.2.2.8. Además de los requisitos anteriores, los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de discapacitados tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% por ciento.

I.2.3. Todos los requisitos enumerados en la base I.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, excepto el determinado en el punto 1.2.1.5 y 1.2.2.5, que deberá reunirse en el momento de presentación de la documentación prevista en la base IV.

I.3. Solicitudes:

I.3.1. Los que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo IV de esta convocatoria. Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación.

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán además presentar una fotocopia cotejada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia cotejada del visado y, en su caso, del justificante de haber solicitado la correspondiente tarjeta o justificante de haber solicitado la exención del visado y de la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, como requisito necesario para participar en el proceso selectivo, se deberá abonar previamente en concepto de derechos de examen el importe de la tasa que esté vigente en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para el ingreso de la tasa se empleará el impreso de autoliquidación señalado en el anexo V. Dicho impreso se facilitará a los inte-

resados en el registro general de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en sus delegaciones provinciales y en las oficinas comarcales de la Xunta de Galicia, debiendo cumplimentarse con los códigos que figuran en el referido anexo V.

Estarán exentos del pago de las tasas por derechos de inscripción, después de justificación documental, las personas señaladas en el artículo 23.5º de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La presentación del justificante del ingreso de las tasas, en el que no figure el sello de la entidad bancaria con indicación de la fecha, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Podrá hacerse efectivo, asimismo, el pago de la tasa por internet en las entidades financieras actualmente autorizadas. Para ello, deberán acceder a la oficina tributaria, a través de la oficina virtual en la página web de la Consellería de Economía y Hacienda (www.economiaefacenda.org) y pulsar el enlace tasas, precios, multas y sanciones en el menú del margen izquierdo. En este caso, una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente, se imprimirá el justificante de haber abonado la tasa, que será el que se aporte junto con la instancia. En ningún caso, la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El importe abonado en concepto de derechos de examen se devolverá, previos los trámites correspondientes, sólo a los aspirantes excluidos que lo soliciten, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución definitiva de la Dirección General de la Función Pública a que hace referencia el apartado tercero de la base I.4.2.

c) Documento justificativo (original o fotocopia debidamente compulsada) de estar en posesión del título del curso de iniciación de gallego, o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, para la exención prevista en el cuarto ejercicio.

I.3.2. La presentación de solicitudes se hará en las oficinas del registro de la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y se dirigirán al titular de la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

Para cualquier aclaración o información adicional los interesados podrán ponerse en contacto telefónico, en el número 902 12 00 12, de 9.00 a 19.00 horas de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00 horas los sábados.

I.3.3. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a que se refiere la base I.1.2 deberán indicarlo expresamente en la solicitud, especificando claramente el tanto por ciento de discapacidad reconocida por el órgano competente. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en la que esta adaptación sea necesaria, todo eso conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el Decreto 161/2005, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Dirección General de la Función Pública dictará resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como oportunamente en los lugares determinados por la normativa vigente y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión y la indicación del lugar en el que se encuentran expuestas las listas de admitidos. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

I.4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que motivase la exclusión.

A tal efecto la estimación o desestimación de dichas peticiones de subsanaciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido dicho plazo, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución definitiva, contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1º del mismo texto legal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todo los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

II. Concurso-oposición.

El proceso de selección será el de concurso-oposición.

II.1. Fase de oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas será el publicado como anexo III a esta orden.

II.1.1. Ejercicios.

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: los aspirantes se tendrán que someter a un examen médico, con el fin de acreditar que no padecen ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida ejercer normalmente las funciones propias de la escala de agentes forestales.

A tal efecto, serán excluyentes las incapacidades relativas a la agudeza visual y auditiva, las incapacidades del aparato locomotor, del aparato cardiovascular y del aparato respiratorio, las incapacidades relativas al sistema nervioso central y cualquier otro proceso patológico que, a juicio médico, limite o incapacite para el ejercicio ordinario de las funciones de la escala.

El ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuarenta días, desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

b) Segundo ejercicio, de carácter eliminatorio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, más tres (3) de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que sólo una de ellas será la correcta, que será el resultante del sorteo de entre dos cuestionarios elaborados previamente por este y correspondientes al contenido del programa. El tiempo máximo de duración será de una (1) hora.

Cada opositor podrá obtener copia del ejercicio realizado al finalizar éste.

En el plazo de las veinticuatro horas siguientes al de la celebración se hará pública, en el lugar de realización del ejercicio, la plantilla del test, indicando las respuestas correctas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Para ello, se tendrá en cuenta que por cada dos respuestas incorrectas se descontará una correcta.

Corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para alcanzar la puntuación mínima.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellos candidatos con ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

c) Tercer ejercicio, de carácter eliminatorio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elección del aspirante, de entre dos que serán los resultantes del sorteo llevado a efecto entre 4 elegidos por el tribunal y relacionados con las materias correspondientes al contenido del programa en el que se refiere a los temas específicos de esta escala. Dispondrán de un tiempo máximo de duración de dos (2) horas para efectuarlo.

Para la realización del tercer ejercicio podrán servirse los opositores de textos legales sin comentarios, excluyéndose los libros de consulta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Para ello, se tendrá en cuenta que por cada dos respuestas incorrectas se descontará una correcta.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

El ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellos candidatos con ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

d) Cuarto ejercicio, de carácter eliminatorio, constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto del gallego al castellano, elegido por sorteo de entre dos textos propuestos por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una (1) hora.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiendo al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar el resultado de apto.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

El ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde el final del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellos candidatos con ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Estarán exentos de la realización del cuarto ejercicio los aspirantes que acrediten la posesión del curso de iniciación de gallego, o estudios equivalentes.

II.2. Desarrollo de los ejercicios:

II.2.1. Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio provistos de DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, deberán presentarse provistos del correspondiente lápiz del nº 2 y goma de borrar para la realización de los ejercicios tipo test.

II.2.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá acordar su exclusión, si procede.

II.2.3. Los ejercicios se celebrarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores, miembros del tribunal y los colaboradores designados por éste.

II.2.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra w, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de 26 de enero de 2005 por la que se publica el resultado del sorteo realizado el día 26 de enero de 2005 (DOG nº 22, del 2 de febrero), al tratarse de una convocatoria correspondiente al año 2005.

II.2.5. El segundo ejercicio, tipo test, se redactará y distribuirá exclusivamente en gallego. El tercero podrá desarrollarse en gallego o castellano.

II.2.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

II.2.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el tribunal, en todo caso, en el lugar donde se realizó el anterior ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio.

II.2.8. Si el tribunal, de oficio, o en base a las reclamaciones que los interesados puedan presentar en los tres días hábiles siguientes a la realización del ejercicio anulase alguna o algunas de las preguntas incluidas en un ejercicio, lo anunciará públicamente en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra tal acuerdo se podrá interponer recurso de alzada conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

II.3. Fase de concurso.

II.3.1. Para el acceso mediante promoción interna:

Valoración de méritos:

II.3.1.1. Servicios prestados en la Administración de la Xunta de Galicia:

En la fase de concurso se valorarán, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria undécima de la Ley 4/1988, de la función pública de Galicia, al persoal comprendido en ésta, los servicios prestados como funcionario de carrera en el grupo E de la Administración de la Xunta de Galicia, a razón de 0,04 puntos por mes de servicios efectivos o fracción, hasta el tope de 7,2 puntos.

II.3.1.2. Servicios prestados en otras administraciones públicas:

En el grupo E: 0,02 puntos por mes de servicios efectivos o fracción, hasta el tope de 3 puntos.

II.3.1.3. Grado personal consolidado, hasta el tope de 3,5 puntos:

a) Nivel 10: 1,5 puntos.

b) Por cada nivel superior: 0,5 puntos.

II.3.1.4. Trabajo desarrollado:

Por el desempeño, como funcionario del grupo E, de puestos de trabajo incluidos en el intervalo de niveles correspondientes al grupo D: 0,20 puntos por año completo, hasta el tope de 2,3 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los intervalos de niveles de aplicación a los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

A los efectos anteriores, a los funcionarios en comisión de servicios se les tendrá en cuenta el nivel de complemento de destino en su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado.

Igualmente, a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos y familiares, se les tendrá en cuenta el nivel del puesto reservado en la Administración de la Xunta de Galicia y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración de la Xunta de Galicia, el nivel del puesto de trabajo que le correspondería al efectuar el reingreso.

II.3.1.5. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por cada curso directamente relacionado con las funciones propias de la escala a la que opta en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, organizados e impartidos directamente por la Escuela Gallega de Administración Pública, INAP, escuelas oficiales de formación de las restantes comunidades autónomas, universidades e INEM, así como los cursos homologados y los que recibieron informe favorable de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Galicia:

-Hasta las primeras 15 horas: 0,25 puntos.

-Por cada hora que exceda de ese número: 0,01 puntos por hora.

No se puntuarán los cursos que no acrediten las horas de duración, y los inferiores a quince horas lectivas no se valorarán.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de jornadas, seminarios, simposios y similares.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2 puntos.

II.3.1.6. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá superar los 18 puntos, sumados los apartados II.3.1.1. al II.3.1.5.

II.3.2. Para el acceso libre:

II.3.2.1. Al personal transferido por el Estado, tanto en régimen de contratación administrativa como interino, al personal interino seleccionado a través de las oportunas pruebas convocadas por la Xunta de Galicia, así como a los contratados administrativos en situación de expectativa de acceso a la función pública según el Decreto 57/1983, de 6 de abril, que estuvieran en activo a la entrada en vigor de la Ley 4/1988, o que estuvieran al servicio de la Comunidad Autónoma de Galicia el 1 de mayo de 1990 y al personal contratado laboral fijo que ocupe u ocupase puestos de trabajo que por la naturaleza de sus funciones deban ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, se le valorará la antigüedad en la Xunta de Galicia a razón de 0,300 puntos por mes de ser-

vicios o fracción, no pudiendo exceder la puntuación total de los 18 puntos, según los siguientes criterios:

a) Al personal interino y contratado administrativo sólo se le valorarán aquellos servicios que prestasen como titulados con graduado escolar o equivalente en los puestos correspondientes al grupo D, con funciones propias a la escala que se opta.

b) Al personal laboral sólo se le valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo correspondientes al grupo IV del IV convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia, con funciones propias a la escala que se opta.

II.3.2.2. A los aspirantes del sistema de acceso libre que desempeñen o desempeñaran puestos de trabajo en la Administración de la Xunta de Galicia, en régimen de personal interino o contratado administrativo, que deban ser desempeñados por funcionarios/as del cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, a los que no les sean de aplicación las disposiciones transitorias de la Ley 4/1988, se le valorarán los servicios prestados en tal Administración con los criterios previstos en la base anterior a razón de 0,15 puntos por mes de servicios o fracción.

II.3.2.3. Asimismo, al personal que, en la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, esté prestando servicios con funciones propias del cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia en la escala a la que se opta, y tenga prestados servicios en el grupo D o grupo IV en otras administraciones públicas con funciones propias de la escala a la que se opta, se le valorarán éstos con la siguiente puntuación:

a) 0,15 puntos por mes o fracción, en el caso de que el aspirante esté transferido a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante la correspondiente normativa.

b) 0,10 puntos por mes o fracción, en los supuestos no incluidos en el apartado a) anterior.

II.3.2.4. La suma de las distintas puntuaciones que puedan adjudicarse conforme a lo previsto en las bases II.3.2.2 y II.3.2.3, en ningún caso podrá exceder de 14 puntos conjuntamente.

II.3.2.5. A los aspirantes que ya accedieran a la condición de funcionarios de la Administración de la Xunta de Galicia a los que se les computaron los servicios a que hacen referencia los apartados II.3.2.1, 2 y 3 para su ingreso en la función pública, no se les valorarán estos en la presente convocatoria.

II.3.3. Los méritos enumerados en las bases II.3.1. y II.3.2. deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Finalizada la fase de oposición desde la publicación por el tribunal de las notas del último ejercicio, los aspirantes que lo superen dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para presentar la documentación relativa a la fase de concurso, que irá dirigida a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, Dirección General de la Función Pública, edificio administrativo de San Caetano, Santiago de Compostela, según los modelos de certificación que figuran como anexos VI y VII a esta orden, y

que serán expedidas por las unidades siguientes de acuerdo con el destino definitivo de cada aspirante:

-Servicios centrales:

Secretario/a general, subdirector/a general o jefes/as de servicio que tengan atribuidas funciones en materia de gestión de personal, dependientes de la secretaría general de la consellería respectiva o de sus organismos autónomos.

-Servicios periféricos:

Secretarios/as o, en su caso, funcionario/a responsable del área de personal de las delegaciones/direcciones territoriales, provinciales o comarcales de la consellería respectiva, o de sus organismos autónomos.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que no se ajusten a lo establecido anteriormente.

Junto con la certificación anterior se aportarán las fotocopias, debidamente cotejadas, de los documentos relativos a las distintas situaciones y méritos que se invoquen de conformidad con la base II.3.

III.3.4. El tribunal procederá a la baremación de esta fase de concurso y la publicará en el *Diario Oficial de Galicia* con la indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, los aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante el propio tribunal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de dicha baremación.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, en su caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada a cada aspirante, el tribunal procederá a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la baremación definitiva de la fase de concurso.

III. Tribunales.

III.1. Los tribunales calificadores del proceso serán designados por orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El nombramiento de los miembros de los tribunales se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.2. Además de los tribunales que se designen en la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, podrán nombrarse más tribunales para juzgar el proceso, a propuesta del tribunal número 1, cuando por el número de aspirantes esto fuese necesario.

La autoridad convocante publicará en el DOG la resolución por la que se nombran los nuevos tribunales, en su caso.

III.3. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o si realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos y escalas análogos al que correspondan las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e igualmente si colaborasen durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

El presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas previstos en la base III.12 y por el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base conforme al artículo 29 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.4. La autoridad convocante publicará en el *Diario Oficial de Galicia* resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del tribunal, que sustituirán a los que perdiesen su condición por alguna de las causas previstas en la base III.3.

III.5. Previa convocatoria del presidente del tribunal número 1, se constituirán los tribunales en sesión conjunta. Tal constitución se entenderá válida con que asistan a ésta la mayoría de los miembros de cada tribunal.

La celebración de la sesión de constitución tendrá lugar en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de los tribunales y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los tribunales, bajo la dirección y coordinación del tribunal número 1, adoptarán todas las decisiones que les correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Especialmente cuando las circunstancias así lo aconsejen los tribunales podrán acordar que la celebración de cualquiera de los ejercicios da fase de oposición se realice simultáneamente en varias localidades. En dicho caso los aspirantes serán convocados para la realización del mencionado ejercicio en la localidad correspondiente.

III.6. A partir de la sesión de constitución, cada tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

III.7. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.8. A cada tribunal le corresponderá juzgar un número determinado de aspirantes que estarán comprendidos entre las letras del abecedario correspondientes a los apellidos de los opositores que se les asignasen.

III.9. Le corresponderá al tribunal nombrado con el número uno:

-Cursar de orden de su presidente citación al resto de los tribunales para constituirse en un acto conjunto.

-Mediante anuncio público en el *Diario Oficial de Galicia* y demás anuncios correspondientes, se fijará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

-Recibir los expedientes de los demás tribunales relativos al transcurso de las pruebas y respectivas propuestas, y elevar la propuesta definitiva de aprobados al titular de la Dirección General de la Función Pública.

III.10. Con objeto de alcanzar la necesaria coordinación entre los tribunales calificadoros, todos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación se puedan presentar y solicitar por los restantes tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los tribunales calificadoros actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de que funcionarán con autonomía en lo que se refiere a la selección de los aspirantes, formulando sus propias propuestas.

III.11. Por cada sesión del tribunal se levantará acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

III.12. Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicársele a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

III.13. Los tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los restantes participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3.3., las adaptaciones posibles de tiempo y/o medios para su realización.

Si en su realización se le suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que opta, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

III.14. Los tribunales que actúen en el proceso selectivo tendrán la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio.

El número máximo de sesiones de cada uno de los tribunales será fijado por resolución de la Dirección General de la Función Pública, pudiendo sólo ampliarse el número de ellas, en base a causa justificada, por dicha dirección general.

III.15. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente orden.

El proceso selectivo se entenderá superado por aquellos que obtuvieran una mayor puntuación, determinada ésta por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

III.16. Las comunicaciones que formulen los aspirantes a los tribunales se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, (edificio administrativo San Caetano. Santiago de Compostela).

IV. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

IV.1. Finalizado el proceso selectivo y en el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, éste se resolverá por la puntuación obtenida en el primer ejercicio y si eso no fuese suficiente, por la puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios hasta que se resuelva éste. De persistir el empate se resolverá por el orden alfabético a que se refiere la base II.2.4.

Cada tribunal resolverá los empates que se produzcan relativos a los aspirantes que les correspondan. En el caso de que una vez elevadas las distintas propuestas al tribunal número 1, se produzcan nuevos empates, éstos se resolverán por dicho tribunal, de acuerdo con los criterios expresados en el párrafo anterior.

IV.2. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal nº 1 publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo, tanto por el sistema de promoción interna como de acceso libre, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad y elevará dicha relación al titular de la Dirección General de la Función Pública para que elabore la propuesta de nombramiento. Con carácter excepcional, se podrá renunciar a la participación en el proceso selectivo hasta la fecha en la que el tribunal eleve al titular de la Dirección General de la Función Pública la relación de aprobados.

A partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la relación de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, para la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base I.2, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, o en su caso, documento que acredite fidedignamente la posesión del correspondiente título académico.

b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B.

c) Fotocopia compulsada del permiso de armas de fuego en vigor, o bien, en el supuesto de que no se disponga de licencia, acreditación de la documentación requerida en el artículo 97.1º del Real decreto 137/1993, de 29 de enero.

d) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VIII a esta convocatoria.

e) Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que superen el proceso selectivo, deberán además acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar y, de ser el caso, de la administración correspondiente.

Asimismo, la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia requerirá, respecto de las personas que accedan por este cupo de reserva, documento acreditativo del órgano competente sobre la compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

IV.3. Los que dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriesen por falsedad en la solicitud inicial.

IV.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Administración de la Xunta de Galicia están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la consellería u organismo de que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

IV.5. Finalizado el proceso selectivo y una vez cumplidos los requisitos exigidos con anterioridad, los que lo superasen serán nombrados funcionarios de carrera mediante orden del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* en la que se indicará el destino adjudicado de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2º del reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

Asimismo, podrán tomar posesión de la plaza que vinieran desempeñando con carácter definitivo, cuando ésta, de conformidad con los requisitos exigidos en las relaciones de puestos de trabajo, pueda ser desempeñada por funcionarios pertenecientes al cuerpo/escale al que accedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.

IV.6. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base III.15.

IV.7. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y demás normas concordantes.

V. Disposición final.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá impugnar directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, según el artículo 8.2º en conexión con el artículo 10.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2005.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO I

Escalas	P. interna	A. libre	Cupo discapac.	Total plazas
Agentes forestales.....	25	70	5	100

ANEXO II

Escalas	Títulos exigidos
Agentes forestales	Capataz forestal, técnico en trabajos forestales y de conservación del medio natural o FP 1, rama agraria, especialidad forestal.

ANEXO III

Programa que regirá las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia (grupo D), escala de agentes forestales.

Parte común.

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Constitucional.

2. La Administración Central del Estado. El Gobierno. El presidente del Gobierno y los ministros. Órganos periféricos.

3. La Comunidad Autónoma de Galicia. El Estatuto de autonomía: las competencias de la comunidad. El Parlamento. La Xunta de Galicia y su presidente.

4. El procedimiento administrativo: idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: concepto y clases.

5. El personal al servicio de la Administración de la comunidad autónoma. Personal funcionario y personal laboral. Régimen jurídico de la función pública gallega.

Parte específica.

1. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia ambiental y forestal. La Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La Consellería del Medio Rural. Estructura y organización. Régimen específico de la escala de agentes forestales. Real decreto 1398/1993, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

3. Agrimensura, utilización de planos y escalas, realización de puntos y replanteo de itinerarios. Medición de parámetros de calidad de aguas. Aforo de caudales. Mediciones dasométricas y uso de aparatos. Comunicaciones. Elaboración de informes.

4. El medio físico gallego: climas, relieves, geología, hidrología y suelos. La vegetación y la flora y fauna de Galicia: principales especies. El catálogo general de especies amenazadas: especies catalogadas de flora y fauna gallega.

5. Ley 43/2003, de montes. Decreto 485/1962 por el que se aprueba el reglamento de la Ley de montes de 1957. Real decreto 1279/1978, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, de fomento de la producción forestal.

6. Deslindes y marcos en montes catalogados. Infracciones en montes catalogados y no catalogados. Convenios para el fomento de la producción maderera.

7. Ley 5/1980, de montes vecinales en mano común. Competencia de la comunidad autónoma sobre montes vecinales. Ley 13/1989, de montes vecinales en mano común y su reglamento.

8. Características de semillas y plantas de vivero. Técnicas de cultivo de las principales especies utilizadas en Galicia. Plagas y dolencias forestales. Descripción y ciclo de reproducción. Métodos de lucha contra plagas y dolencias.

9. Silvicultura de las principales especies forestales utilizadas en Galicia. Aprovechamiento y explotación forestal. Repoblaciones forestales. Técnicas de repoblaciones de las principales especies utilizadas en Galicia.

10. Nociones de ordenación de los montes arbolados. Tipos de planes de gestión forestal. Interpretación del Plan general y Plan especial de los montes ordenados. La certificación de la gestión forestal sostenible.

11. Ley 4/1997, de caza de Galicia, y su reglamento. Orden de vedas. Gestión cinegética. Especies cinegéticas. Aprovechamientos cinegéticos en Galicia. Instalaciones cinegéticas y mejora do hábitat.

12. Lei 7/1992, de pesca fluvial de Galicia y su reglamento. Orden de vedas. Gestión piscícola. Especies piscícolas. Aprovechamientos piscícolas en Galicia. Instalaciones piscícolas y mejora del hábitat.

13. Ley 9/2001, de conservación de la naturaleza. Decreto 110/2004, por el que se regulan los humedales protegidos. Decreto 72/2004, por el que se declaran determinados espacios como zonas de especial protección de los valores naturales.

14. Los espacios naturales protegidos: figuras de protección. Herramientas de planificación: planes de ordenación de los recursos naturales, planes rectores de uso y gestión, planes de conservación. Gestión de los espacios naturales protegidos. Red Natura 2000. Lugares de importancia comunitaria (LIC). Uso público en espacios naturales.

15. Ley 1/1993, de protección de los animales domésticos y salvajes en cautividad y su reglamento. Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y su reglamento. Decreto 90/2002, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Galicia y se crean los registros gallegos de identificación de animales de compañía y potencialmente peligrosos y de adiestradores caninos.

16. Decreto 21/2005, de 20 de enero, de prevención de incendios y regulación de aprovechamientos forestales. Decreto 3769/1972, por el que se aprueba el reglamento sobre incendios forestales.

17. Prevención de los incendios forestales. Determinación de las causas. Métodos de predicción del comportamiento del fuego. Detección. Extinción. Métodos de extinción. La seguridad en las operaciones de extinción de incendios forestales.

18. Los incendios forestales en Galicia. Planes de defensa contra incendios forestales. Los planes Infoga. Valoración de pérdidas por incendios forestales.

19. Ley 1/1995, de protección ambiental de Galicia. La evaluación del impacto ambiental. Desarrollo sostenible: concepto y modelos. La educación e información ambiental.